

por el simple hecho de que no desempeña sus funciones permanentes sino de una manera accidental, hago moción por que en la partida en referencia, se cambie la palabra "sueldo" por la frase de "gastos de representación." Fue tomada en consideración, y puesta á debate.

El Representante Paredes: en el seno de la comisión dictaminadora opiné porque no figure esta partida en el Presupuesto; porque el Vicepresidente de la República no desempeña funciones, sino es accidentalmente, y en este caso, tiene derecho á los sueldos de Presidente. Por creer esto chocante con los principios de economía, me reservé para presentar una moción en el actual debate. Veo por demás chocante la partida que figura con la denominación "gasto de caballeriza y caballos para el sarnaje" y deseando que no figure en el Presupuesto, tanto la partida del Vicepresidente, como ésta, hago moción porque se funden una y otra con la partida que lleva la denominación de "gastos de representación del Presidente y mobiliario de Palacio." Fue tomada en consideración, y puesta á debate.

El Representante Funes (don Juan Jacobo) manifestó: que estaba en contra de la moción del Representante Paredes, y que pretendía que no se suprimiesen las partidas del Presupuesto; porque si existían aquellos gastos debían existir con sus verdaderos nombres; que no creía razón porque fuese gratuito el empleo del Vicepresidente; que había casos de impunidad del Presidente de la República, en una simple firma del Vicepresidente, le comprometía de una manera grave y trascendental; y que habiendo responsabilidad, justo que haya también retribución.

El Representante Bonilla: no veo las razones que asisten al Representante Durón al presentar la moción que se discute y si comento por el contrario que el Vicepresidente de la República por el mero hecho de serlo se coloca en una esfera de exigencias á las que no podría atender si no tiene con que subsistir. Estaré por la moción del Representante Paredes.

El Diputado Ugarte combatió la moción de Paredes.

El Diputado Funes (don Teodoro): el legislador debe ser franco. Porqué hemos de guardar el escrúpulo en la forma y con daño de la realidad de las cosas; porqué vamos á autorizar una burla que se haga de la ley, dando nombre á aquello que la ley no nos impone hacer? El Presidente necesita de esas cosas y la partida de gastos de caballeriza pasará francamente. Siempre se han hecho esos gastos y porque en anteriores Administraciones no se ha consignado dicha partida, me veo yo la necesidad de imitarlas porque se abrir las puertas á la melediscencia, y aun podría darse el caso, existiendo el gasto y no existiendo la partida que lo autoriza, de sustracción de fraudaciones, suposición sería esta vetada por las apariencias.

Volvieron á hacer uso de la palabra, los Representantes Uclés, Funes (don Juan Jacobo) y Durón, reforzando sus anteriores argumentos.

El Representante Idiáquez opino que la partida de gastos de caballeriza, figure tal como está en el presupuesto, y no bajo la denominación de "Gastos de representación del Presidente," por que sería confundir los hechos de una manera inconveniente.

El Diputado Paredes manifestó: que á fin de votar en contra de la partida de gastos de caballeriza, retiraba su moción. La Cámara pasó por retirada.

El Representante Funes (don Teodoro) manifestó: que comprendiendo que el ánimo de la Cámara se pronunciaba en favor del pro-

yecto de presupuesto, y que no estando él en contra, retiraba su moción. La Asamblea la dió por retirada.

Suficientemente discutido el capítulo y moción Durón, procedióse á la votación de esta última, habiendo votado por ella los Diputados Paredes, Aldana, Lagos, López, Durón, Escoto, Maradiaga, Molina Milla, Gómez E. y Lara h.; y en contra, los señores O. Bustillo, Calix h., Vidal, Funes (don Juan J.), Zambrano, del Valle, Torres, Tejeda, Idiáquez, Valle, Uclés, Bonilla, Ruiz, Arias, Funes, Bulnes, Maldonado, Ugarte, Gutiérrez y Ruiz Torres. Quédese desechada la moción. Puesto á votación el capítulo, fué aprobado por mayoría de votos.

4.º—Puesto á discusión el capítulo III, el Representante Durón hizo moción para que se reduzca á la mitad la partida de ciento cincuenta pesos con que se dota á un Redactor de la Gaceta Oficial y Periódico Ministerial. No fué tomada en consideración.

5.º—El Representante Torres hizo moción para que se suprima la partida de cien pesos mensuales que existe con la denominación de "Para traslación de empleados." No fué tomada en consideración. Suficientemente discutido, fué aprobado por mayoría de votos el capítulo. Se suspendió la sesión.

6.º—Continuada prosiguióse en el debate sobre la ley de presupuesto. Puesto á discusión el Capítulo IV, el Representante Funes (don Juan Jacobo) manifestó: que este capítulo le merecía dos observaciones: una de ellas es la dificultad constitucional que nota respecto de los diferentes empleos que un mismo individuo desempeña en la Mosquitia; y la otra, respecto del encargado de los parques de esta ciudad, que por demás de creer excesiva la partida que se le asigna, creía que el sostenimiento de dichos parques corresponde al Gobierno Municipal.

El Representante Gómez E. manifestó: que él también cree inconstitucional el desempeño de los empleados políticos, militar y de hacienda, de la Mosquitia, por un mismo individuo; y que indicaba esta observación á fin de que la Asamblea evitara esos actos que están abiertamente opuestos á lo prescrito por la Constitución.

Los Representantes Ugarte y Calix h. manifestaron: que las observaciones presentadas por los Diputados Funes y Gómez E., referentes al Gobierno político, económico y militar de la Mosquitia, se fundaban sobre una base falsa, puesto que suponían un departamento á esta sección de la República, siendo así que no es más que un círculo, y que la prescripción constitucional se refiere á los empleados del Gobierno departamental: que por otra parte, aquella anomalía tiene razón de existir, por ser una verdadera dificultad encontrar personas que por un bajo sueldo quieran ir á exponer su salud á tan apartado extremo de la República, escaso de comunicación, y por demás en exceso malsano. Suficientemente discutido, fué aprobado el capítulo.

7.º—Puesto á debate el capítulo, y suficientemente discutido, fué aprobado por mayoría de votos.

Sin discusión, fueron aprobados los capítulos VI y VII: puesto á debate el capítulo VIII, el Representante Uclés hizo moción porque se aumente á cien pesos la partida de 75, consignada á favor del Archivero Nacional. Fue tomada en consideración, y puesta á debate, la apoyó el Representante Funes (don Juan Jacobo). Suficientemente discutidos capítulos y mociones, fueron aprobados.

El Capítulo IX fué aprobado sin discusión. Puesto á debate el capítulo X, el Diputado Lara h. hizo moción porque de la partida de sostenimiento de presidios se rebaje la suma

de \$ 300.00, correspondiente al aumento hecho al sueldo del Archivero Nacional.

El Representante Funes (don Juan Jacobo) dijo: estoy porque se afecte cualquiera otra partida de las del presupuesto, ó porque se tomen esos \$ 300.00 del superávit de la renta; pero no acepto de ninguna manera que se afecte la partida que está destinada al sostenimiento de los presidios de la República.

El Representante Lara h. manifestó: que el gasto actual, hecho en el sostenimiento de presidios, ascendía á menos de la mitad de la cantidad fijada en la Ley de Presupuesto que se está votando; y que sería excepcional el caso en que la criminalidad llegase á ser tanta, que pudiese ocasionar el gasto completo de esa partida.

El Representante Uclés apoyó la moción del Dr. Lara h. Suficientemente discutido capítulo y moción, fueron aprobados.

Sin discusión, fué aprobado el capítulo XI.

8.º—Puesto á discusión el Presupuesto del departamento de Relaciones Exteriores, el Representante Lara h. indicó la conveniencia de decir "compra de libros y suscripción de periódicos," en vez de "suscripción á libros y periódicos."

El Representante Uclés excitó á la comisión dictaminadora para que especifique las cantidades invertidas en la compra de libros, y la invertida en la suscripción de periódicos.

El Doctor Lara h. manifestó: que esta partida estaba bien así, y que los libros que se comprarían serían para la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores: que en el presupuesto del departamento de Instrucción Pública, hay una partida destinada á la compra de libros para la Biblioteca Nacional.

El Diputado Uclés dijo: que si esos libros que se compraran no estaban destinados para la Biblioteca Nacional, que no aceptaba esta partida por creer mucho el dinero invertido.

El Doctor Ugarte: la partida aun es pequeña; son libros y periódicos de actualidad, los que habrá de comprarse; son libros de propaganda, y por demás el Gobierno sabrá hacer una buena inversión de esos fondos. Suficientemente discutido, fué aprobado el Presupuesto del departamento de Relaciones Exteriores; y

9.º—Se levantó la sesión á las 12 y 12 m.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LARA H.,
Secretario. Secretario.

JUSTICIA

Se deniega una solicitud.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

Examinada la solicitud que han presentado Pablo y Juan Sagastume, vecinos de la ciudad de Santa Bárbara, en que piden se les conmute la pena á que han sido condenados por el delito de lesiones, el primero á un año y un día de presidio, y el segundo á cinco meses diez días, en sentencia firme dictada por la Corte de Apelaciones de aquella sección; y no encontrando en la referida sentencia recomendación para la conmuta; el Presidente, de conformidad con el artículo 108, inciso 10 de la Constitución Política

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—
Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se eroga una suma de dinero.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de gastos destinada para la compra de libros para la Biblioteca Nacional, se erogue la cantidad de cincuenta y siete pesos, valor de varias obras que ha comprado el Director de la referida Biblioteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Acuerdo que reglamenta los gastos que han de hacerse en las reformas que se están haciendo á los códigos de la República.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1895.

Fijándose en el Presupuesto General de Gastos la cantidad de diez mil pesos para las Comisiones de legislación que se ocupen en la revisión de los códigos; y siendo necesario hacer el detalle correspondiente, para que se atienda con regularidad al pago de los sueldos que devengan los Vocales de la Comisión y empleados subalternos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Distribuir la indicada suma del modo siguiente:

Siete comisionales á \$ 900 cju... \$	6.300 00
Tres Secretarios, en seis meses, á \$ 50 cju.....	900 00
Tres escribientes, en tres meses, á \$ 50 cju.....	270 00
Un conserje, en 6 meses, á \$10 cju.....	60 00
Para gastos de escritorio.....	100 00
Editor de los códigos, en 6 meses á \$ 150.....	900 00
Para gastos extraordinarios.....	1.470 00
Suma.....	10.000 00

2.º—Que la cantidad correspondiente á los comisionados se les pague en mensualidades de \$ 150 cju.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se eroga una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Justicia, se erogue la cantidad de 9 pesos que se mandaràn pagar al Juez de Letras de Yoro, por valor de dos sellos del Juzgado y Secretaría de aquella Sección Judicial.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se eroga una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

En atención á que el joven don Carlos Romero, después de prestar sus servicios á la

Revolución Liberal, tuvo que salir del país á continuar sus estudios profesionales de médico y cirujano, por estar cerrada la Facultad de la Universidad Central; y estando actualmente para concluir su carrera, el Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Instrucción Pública, se le pague la cantidad de \$ 300, como auxilio para la terminación de sus estudios.—Comuníquese.

BONILLA.

Por impedimento del Secretario del Ramo, el Subsecretario,

J. Antonio Raudales.

GUERRA

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1895.

Traida á la vista la solicitud presentada por el señor Vicente Padilla, vecino de Mangulile, departamento de Olancho, en la cual hace dimisión del grado de Subteniente del ejército de la República, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, debiendo el Tribunal Superior de Cuentas, proceder á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por don José de los Reyes Mondragón, vecino de El Corpus, en la cual hace dimisión del grado de Subteniente del ejército de la República, por razón de haber cumplido la edad que fija la Constitución Política para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pague á la señora Isidora Canales, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que le corresponden como

madre del sargento Manuel Lazo, quien murió al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al Capitán José Secundino Lanza, la pensión mensual y vitalicia de veintidos pesos cincuenta centavos, que le corresponden como inválido, á consecuencia de una herida que recibió peleando al servicio del Gobierno el año de 1890, contra el General Longino Sánchez. Esta pensión comenzará á tener efecto desde el 1.º del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Exonerase del servicio militar á Dionisio Antunes.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Dionisio Antunes, vecino de El Rosario en el departamento de Olancho, en la cual pide que se le declare exento del servicio militar obligatorio, por tener un abceso no ha mucho tiempo en la región metacarpiana derecha y haber perdido el libre movimiento de los cuatro dedos internos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerarlo del servicio militar obligatorio, debiendo el Comandante de Armas extenderle la boleta de exención respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se pague al señor doctor don J. M. Mitchell, la suma de veinticinco pesos setenta y cinco centavos, que se le debe por medicinas y haber asistido á un oficial y dos soldados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se entregue al señor Comandante de Armas del mismo, la suma de sesenta pesos, que se necesitan para comprar dos mil tejas á quince pesos el millar, que se invertirán en el tapiál del cuartel; y los otros treinta pesos para pagar la hechura de una puerta de baranda de hierro, en la pieza del despacho de la Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 7.50.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Comandante de Armas, la suma de siete pesos cincuenta centavos, valor que ha invertido en el alumbrado de la cuadra de Omas; lo mismo que diez pesos para pagar los alquileres de las casas que ocupan el Comandante de aquel puerto y la del oficial encargado del destacamento de Motagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.

Con vista de la renuncia presentada por el Doctor don Juan Antonio Raudales, del cargo de Cirujano de Puerto Cortés; y estimando justas las causas en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado al país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Asígnase una pensión á Vicente Godoy.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al señor Vicente Godoy, vecino de la Villa de Concepción, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos que le corresponden como padre del soldado Sebastián Godoy;

quien murió en el combate de "Las Anonas" peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión vitalicia.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague á la señora Gregoria Moncada, vecina de Morolica, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde como madre del soldado Guillermo Moncada; muerto á consecuencia de una flajelación ordenada por el General Dolores Serrano, en la administración del General Ponciano Leiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Pedro Alvarado la suma de treinta pesos, valor del flete de cinco cargas de materiales de ropa de munición que para el Gobierno ha conducido de San Lorenzo á esta ciudad. Esta suma será pagada por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Nómbrese un Comandante local.

Tegucigalpa: 30 abril de 1895.

En atención á las aptitudes y honradez del Capitán don León Damas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante local del distrito de El Rosario, departamento de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Juliana Brevé vecina de Juticalpa, la pensión mensual de quince pesos, para que atienda á la crianza de los menores Santos, Amalia y María de Jesús,

hijas del Subteniente Cipriano Peralta, muerto en servicio de la Revolución liberal en 1893, después del combate de "El Salto."

Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, y durará hasta que dichas menores contraigan matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

A VISO

Jesús Rodríguez Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que don Manuel Sevilla, mayor de edad, minero y de este vecindario, en esta fecha se ha presentado denunciando una mina antigua, con lumbrera y tablado conocida con el nombre de "La Constancia," á la cual le dá la misma denominación: está situada en jurisdicción de la aldea de Suyapa, comprensión municipal de esta ciudad; ubicada en el cerro de "Loma Larga;" produce plata, corre de Norte á Sur, con su recuesto al Oriente, y linda: por el Poniente, con el mismo cerro; al Oriente, montaña de "Triquilapa;" al Norte, camino de Suyapa; y al Sur, con Casas Viejas de Loma Larga.

Lo que se pone en conocimiento del Representante de "The Suyapa Silver Concession Limited" y de los dueños de minas colindantes, para que dentro de diez días expongan lo que tengan á bien.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1895.

2

Jesús R. DURÓN, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Jefe de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al de nuncio de la mina "La Concepción," se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen: "Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil, yo, Antonio Coello, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Juan de Flores, por mí y en nombre de mi hermano Manuel Coello, también mayor de edad soltero y del mismo vecindario, de oficio negociante, ante Ud., con el debido respeto, comparezco á denunciar una veta, mineral nueva, que produce plata, según la muestra que acompaño, situada en el lugar llamado La Quebrada de la Cañada, comprensión municipal del pueblo de San Juan de Flores, en este departamento.—Dicha mina tiene su recuesto al Poniente, corre de Norte á Sur y tiene por límites: por el Norte, La Cuchilla de la Cañada; por el Sur, el Portillo del Crucero; por el Este, el cerro del Mulular; por el Oeste, trabajos de Nicolás Rodríguez. Y deseando explotar la expresada veta, con arreglo á lo mandado por el Código de Minería, suplico á Ud. se sirva admitir el denuncia que interpongo de la veta en referencia, á la cual doy el nombre de "La Concepción;" siendo de advertir que á mi referido hermano Manuel Coello corresponden diez y ocho barras y á mí seis.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1895.—A ruego de Antonio Coello, que no sabe firmar,—Jesús Carías.—Presentado en su fecha, á las doce y cuarto p. m.—R. Durón, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, once de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á once de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario"—Es conforme

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1895.

2

Jesús R. DURÓN, Srío.

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y muros para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

1

W. GIERLINGS.
Superintendente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.